

CONVENIO

 SEMU/DICON/DAF/DAJ/kgb

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 EMPRESA PAPELES CORDILLERA

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 02 días del mes de diciembre de 2014, comparecen por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde (s) don **CHRISTIAN GORE ESCALANTE**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad nacional número 14.416.881-K, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número Nº 1.820 de esta comuna y, por la otra, el **SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 EMPRESA PAPELES CORDILLERA**, RUT Nº 82.653.100-2, representada por don **CARLOS RICARDO FLORES CEPEDA**, cédula de identidad Nº 5.253.606-5, ambos domiciliados para estos efectos en la Comuna de Puente Alto, entre los cuales se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, a su vez **SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 EMPRESA PAPELES CORDILLERA**, colabora con la Municipalidad en el desarrollo económico y social de la comuna.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional (Arts. 4º y 8º) de Municipalidades permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es caso de la **SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 EMPRESA PAPELES CORDILLERA**, que realiza actividades de interés común en el ámbito local.

TERCERO: Por medio del presente convenio, las partes que suscriben, vienen en celebrar un Convenio, con el objetivo de colaboración mutua, con la finalidad de financiar gastos asociados a la actividad "Encuentro de Payadores".

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 1795 de fecha 28 de noviembre del año 2014, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, mediante una cuota la cantidad de \$ 7.000.000.- (siete millones de pesos), a fin de que el **SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 EMPRESA PAPELES CORDILLERA**, pueda realizar las actividades descritas anteriormente.

QUINTO: Por su parte, el **SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 EMPRESA PAPELES CORDILLERA** se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza Municipal número 13 del año 2003, relativa al procedimiento de entrega de subvenciones municipales.

SEXTO: La autorización del Honorable Concejo Municipal, exigida por artículo número 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Nº 18.695), consta en Certificado número 289-C de fecha 26 de septiembre de 2014 y Certificado Nº 339-C de fecha 11 de noviembre de 2014, emitido por el Secretario Municipal, que acredita que por un acuerdo unánime, en Sesiones de 2014, el Honorable Concejo Municipal acordó aprobar la subvención a favor **SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 EMPRESA PAPELES CORDILLERA**, en su calidad de entidad colaboradora de las funciones de promoción del desarrollo social y realización de actividades de interés local.

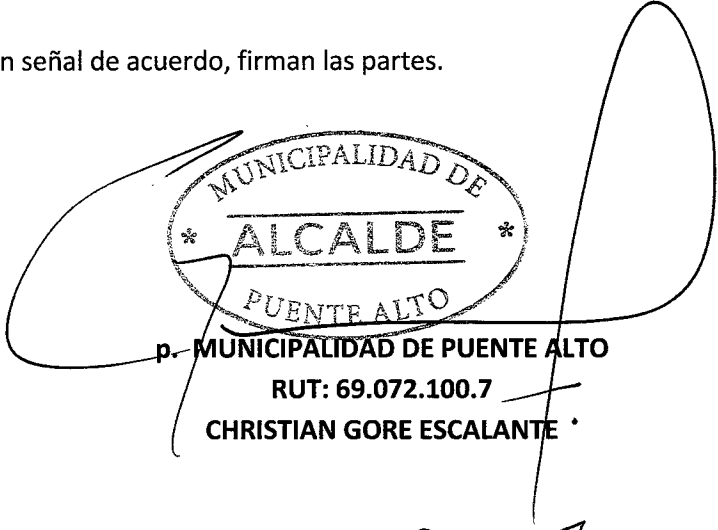
SEPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: Del presente convenio se firman cinco (5) ejemplares, de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de la Municipalidad de Puente Alto y dos (2) en poder del **SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 EMPRESA PAPELES CORDILLERA**.

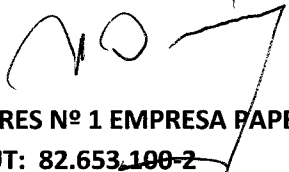
PERSONERIAS

La personería de don **CHRISTIAN GORE ESCALANTE**, para actuar a nombre y representación de **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta del Decreto Alcaldicio número 168 de fecha 31 de enero del año 2014. En tanto la personería de don **CARLOS FLORES CEPEDA**, para representar al **SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 EMPRESA PAPELES CORDILLERA**, consta en Certificado Nº 1305/2013/217, de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, emitido el 29/07/2013.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.




p. **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**
RUT: 69.072.100.7
CHRISTIAN GORE ESCALANTE



SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 EMPRESA PAPELES CORDILLERA
RUT: 82.653.100-2
p. **CARLOS FLORES CEPEDA**

DICON/DAJ/ncn

19 DIC 2014

PUENTE ALTO,

EX. N° 1931/ **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Entre El Sindicato de Trabajadores N° 1 Empresa Papeles Cordillera y la Municipalidad de Puente Alto, se celebró un convenio de colaboración mutua, con la finalidad de financiar los gastos asociados a la actividad "Encuentro de Payadores", para tal efecto el Municipio de Puente Alto transfirió la suma única y total de \$7.000.000-. (siete millones de pesos)

DECRETO:

APRUEBESE el convenio de colaboración mutua celebrado entre el Sindicato de Trabajadores N° 1 Empresa Papeles Cordillera y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 02 de diciembre del 2014, de acuerdo a lo señalado en el considerando N° 1.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

